

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº. EXPTE. 446/2012	Nº DECRETO 733
	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL		



DECRETO: Aceptando propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, de 27 de septiembre de 2012, relativa a la concreción de la D.A. 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, que establece la ampliación de la “jornada general de trabajo del personal del Sector Público”, la cual no puede ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual; y al Decreto de Alcaldía de 27 de septiembre de 2012, que adecua la organización municipal a la nueva regulación de la jornada laboral de los/as empleados/as públicos/as, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124.4 i) y j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 8.1 h) e i) del ROM, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADAPTAR las jornadas laborales de los servicios municipales de la siguiente manera:

a) Para garantizar el oportuno equipamiento de los miembros de Policía Local, se computarán 10 minutos previos al inicio del turno y otros 10 minutos a la finalización del mismo.

b) Se computarán 60 minutos por turno de 24,25 horas para el Servicio de Extinción de Incendios, que se considerarán como trabajo efectivo, lo cual no podrá afectar a la prestación normal del servicio, quedando de cuenta del Jefe/a respectivo el que el mismo quede atendido en todo momento.

c) El personal de oficinas y asimilados dispondrá de una tolerancia máxima, tanto a la entrada como a la salida de su jornada laboral, de 10 minutos

SEGUNDO.- CONCRETAR el Decreto de Alcaldía de 27 de septiembre 2012, en el sentido siguiente:

a) El periodo de antelación mínimo de 10 días para el establecimiento de los servicios incluidos en el horario de especial estructuración podrá ser alterado en casos de urgente e inaplazable necesidad.

b) Para 2012, se aplicará la parte proporcional en función del tiempo restante a la finalización del presente año, correspondiendo un total de 6 horas, que, para el personal de oficinas y asimilados, representará dos módulos de tres horas cada uno; y un turno de seis horas, tanto para el Servicio de la Policía Local como para el de Extinción de Incendios.

La presente disposición entrará en vigor el día 4 de octubre de 2012



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Nº. EXPTE.
446/2012

Nº DECRETO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Contra el presente Decreto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 4 de octubre de 2012

EL ALCALDE

Fdo: José Torres Hurtado